

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 0062

VISTO:

Las solicitudes que se presentan por parte de un grupo de personas o instituciones requiriendo aportes económicos mensuales para llevar adelante la capacitación en ocupaciones, actividades o aprendizajes denominados comúnmente **“talleres”** y;

CONSIDERANDO:

Que esta municipalidad otorga subsidios no reintegrables a este tipo de solicitudes a efectos de colaborar con la realización de los mismos, pero no se cuenta con una norma general que dicte requisitos, pautas y responsabilidades para el otorgamiento de ellos, recurriéndose a la sanción de una ordenanza para cada caso, omitiéndose en algunas, pautas claras que, entre otras, al momento de la liquidación mensual del **“taller”** ocasiona demoras en las mismas;

Que una ordenanza estableciendo claramente los requisitos y alcances evitaría interpretaciones disímiles;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Las solicitudes de subsidios no reintegrables, por parte de particulares o instituciones, para la realización o capacitación en actividades o aprendizajes cuyo tiempo se prolongue por mas de un mes se denominará **“taller”**.

Artículo 2º: Los “**talleres**” se habilitarán con una cantidad mínima de 10 personas inscriptas, las que deberán firmar la Planilla de Asistencia mensual en las fechas y horarios que les correspondan.

Artículo 3º: En cuanto la modalidad del “**taller**” se establece:

a) Los “**talleres**” que están orientados a cubrir una actividad social o educativa y a su vez dividan las actividades por edades o sexo, deben contar con una asistencia mínima mensual de 6 personas en cada una de las franjas horarias en que se realiza.

b) Los “**talleres**” que están orientados al aprendizaje de una actividad específica y se dicta en forma grupal, deben contar con una asistencia mínima mensual de 7 personas en cada una de las franjas horarias en que se realiza.

c) Los “**talleres**” que están orientados al aprendizaje de una actividad específica y se dicta en forma personalizada, deben cumplir con el mínimo de 10 personas.

Ante el incumplimiento de los mínimos de asistencia; el primer mes se abonará en forma proporcional. De persistir esta situación, al segundo se dará de baja el “**taller**” completo.

Artículo 4º: La persona que se encuentra al frente del “**taller**” como capacitadora del mismo deberá cubrir un mínimo de 4 horas semanales.

Adjuntando al momento de la solicitud curriculum vitae.

Artículo 5º: La suspensión de una/s clase/s por fuerza mayor, deberá justificarse y solicitar cambio de día al DEM.

Artículo 6º: La suspensión no justificada de clase o interrupción transitoria por receso invernal u otro motivo, hará que el importe se abone en forma proporcional al que establece la Ordenanza de otorgamiento.

Artículo 7º: Finalizado el mes de “**taller**”, las Planillas de Asistencias se entregaran en la Municipalidad hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil si este cayera inhábil. Juntamente con las Planillas de Asistencias se presentará un detalle de las actividades realizadas durante el mes.

Artículo 8º: Los subsidios cuyos montos no superen la cantidad de 1 (un) Sueldo Básico de la Categoría 10 serán otorgados directamente por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución o Decreto, luego ratificados por el Honorable Concejo Deliberante.

Aquellos que superen el monto antes mencionado, deberán ser elevados al Honorable Concejo Deliberante, acompañados de la solicitud y documentación conexas para su aprobación o rechazo.

Artículo 9º: La norma que otorga estos subsidios indicará claramente: Monto mensual, período por el cual se otorga, Apellido, Nombre y N° de Documento de la persona autorizada para el cobro.

Artículo 10º: Los subsidios otorgados según las disposiciones de la presente se imputarán a la Partida Transferencia para Erogaciones Corrientes del Presupuesto de Gastos.

Artículo 11º: El otorgamiento de subsidios enmarcados en la presente Ordenanza es a efectos de colaborar y hacer posible la realización de los mismos, esto no implica responsabilidad por parte de este Municipio en caso de eventuales accidentes durante el desarrollo de los “**talleres**” como así tampoco relación de dependencia con la persona que se encuentra al frente del mismo.

Artículo 12º: Forma parte integrante de la presente el formulario ANEXO de Solicitud y Cronograma de Actividades.

Artículo 13º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 225/12DEM](#) – Fecha: 04/12/2012